

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

N° 218 -2024-GA/GM/MPMN.

Moquegua, 03 de Octubre de 2024.

VISTO:

EI INFORME LEGAL Nº 1426-2024/GAJ/GM/MPMN, INFORME N°252-2024-JAPV-C-SEI/GIP/GM/MPMN, INFORME N°4597-2024-SGLSG-GA/GM/MPMN, INFORME N°209-2024-JAPV-C-SEI/GIP/GM/MPMN, INFORME N°4095-2024-SGLSG/GM/MPMN, INFORME N°189-2024-JAPV-C-SEI/GIP/GM/MPMN, INFORME N°3536-2024-SGLSG-GA/GM/MPMN, MEMORANDUM N°1833-2024-GA/GM/MPMN, INFORME N° 033-2024-JAPV-F-SEI/GIP/GM/MPMN, CARTA N° 004-2024-M&A, CARTA N° 003-2024-M&A, así como la Orden de Servicio N° 00013485-2023, con SIAF N° 22932, que sustenta el "Servicio de posicionamiento y georreferenciación de puntos de control geodésicos de Orden C certificados por el IGN" y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala:" (...) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", el Articulo II, establece: "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43°, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 479-2023-A/MPMN de fecha 29 de diciembre del 2023, resuelve en su Artículo Segundo: "Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades Administrativas y Resolutivas de Alcaldía en la Gerencia de Administración (...); indicadas en el numeral 22) donde se precisa: "Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores" (...);

Que, conforme al artículo 39º de la Ley N.º 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, mediante la Ley N° 31953, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; así mismo, mediante Resolución de Alcaldía N° 494-2023-A/MPMN de fecha 29 de diciembre de 2023, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura de Gasto correspondiente al año Fiscal 2024 del Pliego: Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto;









Que, la presente prestación se rige bajo el marco legal normativo de la DIRECTIVA PARA LAS CONTRATACIONES DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORIA POR MONTOS IGUALES O INFERIORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS (UIT), aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 00748-2019-A/MPMN;

Que, en fecha 04 de diciembre de 2023, se giró la Orden de Servicio N° 00013485-2023, con SIAF N° 22932, emitida a favor de la Empresa CONSTRUCTORA M & A BALBOA EIRL, con RUC N° 20607297771, para el "SERVICIO DE POSICIONAMIENTO Y GEORREFERENCIACIÓN DE PUNTOS DE CONTROL GEODÉSICOS DE ORDEN C CERTIFICADOS POR EL IGN, para el proyecto "MEJORAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS VERDES EN EL PARQUE DE LA JUVENTUD DE LA JUNTA VECINAL ROSA LA VICTORIA, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", por un monto total de S/ 4,800.00 Soles;

Que, mediante el Informe N° 033-2024-JAPV-F-SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 01 de marzo de 2024, el formulador ING. JOSÉ ALFREDO PAREDES VALDIVIA, concluye, que, se cumplió con lo requerido según la Orden de Servicio N° 00013485 de fecha 04 de diciembre de 2023, cuyo objeto de contratación es el "SERVICIO DE POSICIONAMIENTO Y GEORREFERENCIACIÓN DE PUNTOS DE CONTROL, GEODÉSICOS DE ORDEN C CERTIFICADOS POR EL IGN para el proyecto "MEJORAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS VERDES EN EL PARQUE DE LA JUVENTUD DE LA JUNTA VECINAL ROSA LA VICTORIA, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", por lo tanto, otorga la conformidad correspondiente y recomienda continuar con el trámite correspondiente para el reconocimiento de deuda;

Que, mediante el MEMORANDUM N°1833-2024-GA/GM/MPMN, de fecha 12 de julio de 2024, la Gerencia de Administración, verifica ante el sistema integrado de administración financiera (SIAF), que el monto comprometido inicial asciende a S/ 4,800.00 soles, monto que fue pagado de manera parcial, primer entregable de S/. 1,920.00 soles, según reporte SIAF, quedando un saldo por girar de S/.2,880.00 de un segundo entregable sujeto a penalidad por 05 días de retraso no justificado, segundo entregable objeto de reconocimiento de deuda.

Que, mediante el INFORME N° 3536-2024-SGLSG-GA/GM/MPMN, de VELARDE SALAZAR, concluye que según MEMORANDUM N°1833-2024-GA/GM/MPMN, de fecha 12 de julio de 2024, el monto inicial comprometido es de S/.4,800.00 soles, con un saldo pendiente por girar de S/.2,800.00 soles, es así que se solicitó al área usuaria emita opinión técnica y hacer mención si el proveedor cumplido dentro de los plazos establecidos según términos de referencia esto para efectos de calcular la penalidad de corresponder.

Que, mediante el Informe N° 189-2024-JAPV-C-SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 25 de Julio de 2024, el Formulador ING. JOSÉ ALFREDO PAREDES VALDIVIA, expone que según entregable con fecha 30 de diciembre del 2023 por un monto de S/.1,920.00 soles según detalle en el folio 225 del presente expediente, así mismo hace mención del retraso he incumplimiento dentro de los plazos establecidos según términos de referencia para ello detalla mediante un cuadro para el cálculo de la penalidad.

O/S	PLAZO	Notificación	Plazo de ejecución	Ampliación De Plazo	Presentación del entregable	Días de retraso	Notificación de OBS.	Plazo De Subsanac.	Subsanac. de OBS.
13485	20 D.C.	05/12/2023	06/12/2023 25/12/2023	26/12/2023 19/01/2024	24/01/2024	05 DIAS	21/02/2024	02 D.C.	26/02/2024









Que, mediante el INFORME N° 4095-2024-SGLSG-GA/GM/MPMN, de fecha 12 de Agosto de 2024, la Sub Gerencia de Logística y Servicios generales, CPC. PORFIRIO ISAAC VELARDE SALAZAR, concluye que según Informe N° 189-2024-JAPV-C-SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 25 de Julio de 2024, el Formulador ING. JOSÉ ALFREDO PAREDES VALDIVIA, remite informe técnico de reconocimiento de deuda por el monto de S/.2,880.00 soles y además la aplicación de penalidad por los 05 días de retraso no justificados.

Que, mediante INFORME LEGAL N°1426-2024/GAJ/GM/MPMN, de fecha 24 de setiembre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Abg. Freddy Roosevelt Cuellar del Carpio, emite opinión legal sobre la materia que nos ocupa, en el cual concluye que:

"Es PROCEDENTE continuar con el trámite del reconocimiento de deuda solicitado por el proveedor Empresa CONSTRUCTORA M & A BALBOA EIRL, con RUC Nº 20607297771, para el "SERVICIO DE POSICIONAMIENTO Y GEORREFERENCIACIÓN DE PUNTOS DE CONTROL GEODÉSICOS DE ORDEN C CERTIFICADOS POR EL IGN, para el proyecto "MEJORAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS VERDES EN EL PARQUE DE LA JUVENTUD DE LA JUNTA VECINAL ROSA LA VICTORIA, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", el mismo que cuenta con las opiniones favorables por parte del área usuaria (formulador y sub gerencia de estudios de inversión) certificación de crédito presupuestario NOTA:0000010832, la cual garantiza y asegura la disponibilidad de los recursos para atender las obligaciones pendientes por cumplir.

Prestación contenida en la **Orden de Servicio N° 00013485-2023**, con SIAF N° 22932, por un a pagar de S/ 2,880.00 Soles, teniendo una penalidad por cinco (05) días calendario de atraso injustificado en la ejecución del servicio, la cual asciende al monto de S/ 133.33; que, al aplicarse la penalidad, resulta que el monto a pagar al contratista es la suma total de **S/ 2,746.67 soles (Dos Mil Setecientos Cuarenta y Seis con 67/100 Soles)**, conforme al sustento técnico contenido en el INFORME N°0033-2024-JAPV-C-SEI/GIP/GM/MPMN, INFORME N°293-2024-SEI/GIP/GM/MPMN, INFORME N°453-2024-SEI/GIP/GM/MPMN, INFORME N°081-2024-JAPV-C-SEI/GIP/GM/MPMN, INFORME N°1705-2024-GAJ/GM/MPMN, INFORME N°189-2024-JAPV-C-SEI/GIP/GM/MPMN, INFORME N°1705-2024-SEI/GIP/GM/MPMN, INFORME N°209-2024-JAPV-C-SEI/GIP/GM/MPMN, INFORME N°1928-2024-SEI/GIP/GM/MPMN, INFORME N°4597-2024-SGLSG-GA/GM/MPMN, INFORME N°2215-2024-JAPV-C-SEI/GIP/GM/MPMN, INFORME N°2215-2024-JAPV-C-SEI/GIP/GM/MPMN, INFORME N°2215-2024-JAPV-C-SEI/GIP/GM/MPMN, INFORME N°2215-2024-JAPV-C-SEI/GIP/GM/MPMN, INFORME N°209-2024-SGLSG-GA/GM/MPMN, INFORME N°2215-2024-SEI/GIP/GM/MPMN, INFORME N°209-2024-SGLSG-GA/GM/MPMN, INFORME N°2215-2024-SEI/GIP/GM/MPMN, INFORME N°209-2024-SEI/GIP/GM/MPMN,

Que, en aplicación supletoria de la Opinión N° 214-2018/DTN, emitida por el ORGANISMO SUPERVISOR DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, expone: "Que, solo a través de la emisión de la conformidad puede considerarse que una prestación ha sido ejecutada según los términos contractuales prestablecidos, generando con ello el derecho de pago a favor del contratista. La normativa supedita la realización del pago a la emisión de la conformidad por parte de la Entidad, no siendo posible efectuar el pago si previamente no se ha cumplido con dicha condición";

Que, bajo ese contexto, al revisar el expediente de reconocimiento de deuda, se verifica la existencia de la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA: 00000010832, por un monto de S/ 2,880.00 Soles; la cual garantiza y asegura la disponibilidad de los recursos para atender las obligaciones pendientes por cumplir para el presente año fiscal; conforme a lo establecido en el Art. 41. numeral Art.412 del Decreto Legislativo N° 1440. Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en el numeral II) del artículo 2°, que: el Presupuesto del Sector Publico tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, el mismo que, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a las respectivos créditos presupuestarios;









Que, asimismo se tiene el artículo 36° del mismo cuerpo legal, el que establece: "36.1. El ejercicio presupuestario comprende el año fiscal y el periodo de regularización (...) 36.2. Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. 36,3. con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha. 36.4. Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente";



Que, el artículo 42° del mencionado Decreto Legislativo Nº 1440, indica que: El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los tramites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal. Así como, se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial. Asimismo, el artículo 43° establece que. 43.1 "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho de acreedor en su numeral 43.2, señala que "para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa de conformidad correspondiente. Y que en el caso que no se cumplan con los criterios señalados se dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM en su artículo 3°, establece que para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...);



Que, en el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, se precisa que: "La autorización para el reconocimiento de devengado es competencia del director general de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Decreto Legislativo N° 1441, Texto Único Ordenado de la ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución de Alcaldía N° 00748-2019-A/MPMN, Directiva para las contrataciones de bienes, servicios y consultoría por montos iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) y Resolución de Alcaldía N° 479-2023-A/MPMN y modificatoria, con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, como adeudo a la EMPRESA CONSTRUCTORA M & A BALBOA EIRL, con RUC N° 20607297771, por el "SERVICIO DE POSICIONAMIENTO Y GEORREFERENCIACIÓN DE PUNTOS DE CONTROL GEODÉSICOS DE ORDEN C CERTIFICADOS POR EL IGN, PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS VERDES EN EL PARQUE DE LA JUVENTUD DE LA JUNTA VECINAL ROSA LA VICTORIA, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", prestación contenida en la Orden de Servicio N° 00013485-2023, con SIAF N° 22932, por un saldo de S/ 2,880.00 Soles (Dos mil Ochocientos ochenta con 00/100 Soles) correspondiente al segundo entregable,



debiéndose aplicar una penalidad por 05 días de retraso injustificado en el cumplimiento de la prestación, por la cantidad de S/ 133.33 Soles; siendo así el monto total a pagar al contratista la suma equivalente de S/ 2,746.67 Soles (Dos Mil Setecientos Cuarenta y Seis con 67/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Contabilidad realizar el compromiso y devengado en el SIAF y a la Sub Gerencia de Tesorería a realizar el pago correspondiente, previa aplicación de penalidad de cinco (05) días de retraso injustificado en la ejecución de la prestación, penalidad que asciende a la suma de S/ 133.33 (Ciento Treinta y Tres con 00/100 Soles); para lo cual, deberá descontar del monto total del reconocimiento de deuda el importe aplicado por penalidad. En consecuencia, el total a cancelar al proveedor será la suma de S/ 2,746.67 soles (Dos Mil Setecientos Cuarenta y Seis con 67/100 Soles), en el marco de la DIRECTIVA PARA LAS CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS Y CONSULTORIA POR MONTOS IGUALES O INFERIORES A (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS (UIT), aprobada mediante la Resolución de Alcaldía N° 00748-2019-A/MPMN.

realizar el compromiso y devengado en el SIAF y a la Sub Gerencia de Contabilidad correspondiente.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución y sus actuados a la Sub Gerencia de Contabilidad para las acciones correspondientes.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto — Moquegua.

ARTICULO SEXTO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, así como las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

ARTICULO SEPTIMO: NOTIFÍQUESE al proveedor EMPRESA CONSTRUCTORA M & A BALBOA EIRL., conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDA

O AMPONIO OREZIANA C RENTE DE ADMINISTRACION

SUB GRENTE SCORE OF THE SCORE O

C.c. Archivo.